



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01548-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 11 ENE 2023

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Excluya las pretensiones 2, 4, 6, 8 y 10, teniendo en cuenta que la obligación es civil, no comercial, por lo que no procede el cobro de intereses moratorios.
2. Conforme con lo anterior y en caso de que opte por cobrar intereses moratorios sobre los servicios de tv cable e internet, deberá separar dichos valores del valor del canon de arrendamiento y discriminar mes por mes cada uno de dichos valores y solicitarlos en las pretensiones. Así mismo, debe allegar las facturas de los servicios en cita, debidamente cancelados por la arrendadora, para que proceda dicho cobro.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA		
12 ENE 2023	Bogotá HORA 8 A.M.	D.C.
Por ESTADO N° 002 de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría		